CONTRATO No 17 -2024

ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR Y GLOBAL INGENIEROS S.A.S. NIT 900953675-5

OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR DE RIONEGRO, ANTIOQUIA: RESIGNIFIQUEMOS NUESTROS AMBIENTES DE APRENDIZAJE"
PLAZO	30 DIAS partir de la suscripción del contrato
VALOR	$ 25.614.261 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOSCATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS)

Entre los suscritos a saber FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ identificada con cédula No. 43.639.927 en calidad de RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR, debidamente facultada para contratar según Acuerdo del Consejo Directivo, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra parte, GLOBAL INGENIEROS S.A.S. con NIT de personería jurídica 900953675-5 con representante legal WILDER CAMILO ARIAS SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 15.447.309 , quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO:

CONSIDERACIONES	En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., y el Decreto 1082 de 2015 y en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 02 del 6 de febrero de 2024 (manual de contratación institucional), se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación que se requiera, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca determinar criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos por parte

	de la Institución Educativa Baltazar Salazar, quien como establecimiento prestador del servicio educativo cuenta con una infraestructura física que permite que tanto docentes, como estudiantes y en general la comunidad educativa pueda hacer uso de sus instalaciones lo que conlleva a un desgate natural de las diferentes zonas, las cuales requieren un mantenimiento que permia que puedan ser usadas en óptimas condiciones, es por ello que se han identificado necesidades puntuales que deben ser atendidas, estos problemas críticos de infraestructura que afectan la funcionalidad y seguridad de la institución., fueron abordados en la autoevaluación institucional 2023 y en el CD del 17 de noviembre de 2023.Las actividades se centran en la reparación de la loza y la impermeabilización de superficies afectadas por humedades, colocación de revoque y su respectiva pintura, además del cambio de válvulas para sanitarios push en mal estado y de lavamanos push en mal estado, de otro lado también se hace necesario el mantenimiento y restauración de cerraduras de puertas, bisagras, pasadores, esenciales para prevenir daños futuros y asegurar un entorno educativo, higiénico, seguro y adecuado. Este tipo de contratación está legalmente permitida como se describe a continuación: ***Ley 115 de 1994, Artículo 84, señala que, dentro de los mecanismos para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa, se encuentra la evaluación que cada Consejo Directivo de las instituciones educativas debe adelantar al finalizar cada año, entre otros temas sobre la infraestructura física de estas.*** ***Artículo 138, dispone que el establecimiento educativo debe reunir una serie de requisitos entre los que se encuentra en su literal b) "Disponer de una***

	estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados". ***Ley 715 de 2001, Capítulo III. De las instituciones educativas, los rectores y los recursos. Artículo 9°. Dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.*** ***Capítulo IV. Distribución de recursos del sector educativo, Artículo 15. Destinación, define que: "Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos", previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la "Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas".*** Que se presentaron 2 cotizaciones, eligiéndose la de menor valor: • **GLOBAL INGENIEROS S.A.S** $ 25.614.261 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOSCATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS) Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación por régimen especial, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este acto

<table>
<tr><td></td><td>administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www colombiacompra.gov.co.

Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www colombiacompra.gov.co.

Que, por las anteriores consideraciones, el presente Contrato de se regirá por las siguientes cláusulas:</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA. OBJETO</td><td>OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR DE RIONEGRO, ANTIOQUIA: RESIGNIFIQUEMOS NUESTROS AMBIENTES DE APRENDIZAJE"

ALCANCE: La Institución Educativa Baltazar Salazar, requiere contratar:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="3">Mantenimiento Institucion Educativa</td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>Reparacion de losa e impermeabilizacion mortero 1:4</td><td>und</td><td>1.0</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>Suministro transporte e instalacion de valvula para sanitario push</td><td>und</td><td>12.0</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>Suministro tranporte e instalacion de Griferia para Lavamanos Institucional Push Pared</td><td>m</td><td>6.0</td></tr>
<tr><td>1.4</td><td>Mantenimiento y restauración para cerradura de puerta, bisagras y pasadores, que incluyen nivelación y ajuste. No se incluye el servicio de pintura</td><td>und</td><td>10.0</td></tr>
<tr><td>1.5</td><td>Colocación de REVOQUE Impermeabilizado, mortero 1:4 EN MUROS. Incluye suministro y transporte de los materiales, fajas, ranuras, filetes y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.</td><td>m2</td><td>32.8</td></tr>
<tr><td>1.6</td><td>Aplicación de PINTURA Tipo Koraza para exterior sobre muros revocados y/o estucados, 2 manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales.</td><td>m2</td><td>32.8</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO	1 MES a partir de la suscripción del contrato.
CLÁUSULA TERCERA. VALOR	$ 25.614.261 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOSCATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS)
CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	La Institución Educativa pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago, una vez que EL CONTRATISTA haya presentado la factura o el respectivo documento de cobro, el informe respectivo del supervisor del contrato con su visto bueno donde conste el cumplimiento del objeto contractual, la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) que acredite el pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (en caso que esté vencido el presentado para la firmar del contrato), así como los demás requisitos indispensables para el pago. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA determine para tal fin. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Tesorería de Fondos de Servicios Educativos. No se ofrece anticipo. Se harán **un único pago**, una vez se reciba ha entera satisfacción la totalidad del servicio y se cumpla con todos los requerimientos de ley. **PARÁGRAFO 1:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista. **PARÁGRAFO 2**: El desembolso queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en este documento y la propuesta presentada, y demás documentos que complementen el proceso de selección, los cuales para todos los efectos forman parte integral del futuro contrato. 2. Realizar todas las actividades en la Institución Educativa Baltazar Salazar en los horarios determinados por la supervisora del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.

	8. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Cumplir las actividades contratadas, en los requerimientos, en las cantidades, lugares y horarios que indique el supervisor del contrato, estando prestos a cambios en caso de contingencias, sin modificar el objeto y sin que ello genere sobrecostos a la Institución Educativa Baltazar Salazar. 3. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a las solicitudes. Cuando se presente esta situación, las ordenes de suministro no serán tenidas en cuenta para efectos de pago hasta tanto se hayan realizado los cambios respectivos de conformidad con los parámetros establecidos en invitación. 4. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre la Institución Educativa y el contratista. 5. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 6. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista 7. Las demás asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto contractual 8.Suscribir oportunamente el contrato juntamente con el supervisor del mismo.

	9. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Realizar la entrega de los elementos contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 11. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 12. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 13. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el decreto 1273 de 23 de Julio de 2018. 14. Cumplir con la política institucional de cuidado de bienes y recursos.
CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Solicitar el Registro Presupuestal. 3. Designar un supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

	7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN	La Supervisión del presente contrato será ejercida directamente por la Institución Educativa a través del (la) Rector (a) FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ, quien vigilará el contrato desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. Es función de la supervisora formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. En todo caso la ordenadora del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran establecidas en la Constitución y la Ley y realizar los informes de supervisión parcial y final. Y además deberá: 1. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

	2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 3. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. 5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 6. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 7. Informar por escrito a los entes competentes sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. O cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 9. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 10. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición de la plataforma de SIA OBERVA (de acuerdo con la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato. 11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley y manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales

	(Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO;

	5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	El presente contrato si bien se rige por el régimen especial como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral debido al servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTÍAS	Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación. Sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de

	calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor". Por el valor del presente proceso no se requiere solicitar pólizas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro, Institución Educativa BALTAZAR SALAZAR.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Certificado de Registro Presupuestal y se suscriba el acta de inicio.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.PUBLICACIÓN:	El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto N'1082 de2015.

Para constancia se firma en Rionegro - Antioquia, a los 27 días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Eliana Palacio L.

FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ
C.C. 43.639.927
CONTRATANTE

WILDER CAMILO ARIAS SÁNCHEZ
C.C. 15.447.309
CONTRATISTA